



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Rechaza tutela. 110014003004-2023-00105-00.

Confirmación. 1268814.

Sería del caso avocar el conocimiento, si no fuera porque, analizados los fundamentos de la solicitud de amparo del representante legal del E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, se advierte que la acción constitucional va dirigida contra la Superintendencia Nacional de Salud.

En tal sentido como la acción constitucional va dirigida contra una autoridad del orden nacional, de conformidad con el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017¹, su conocimiento corresponde a los jueces civiles del circuito (reparto).

En consecuencia, se **resuelve**:

Primero. Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente acción de tutela.

Segundo. Remitir la presente encuadernación, por intermedio de la Oficina Judicial, al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Por Secretaría dejar las constancias de rigor.

Tercero. Notificar esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

¹ Artículo 1°, numeral 2° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del Circuito o con igual Categoría.

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9c0f31290eeaaf16a7367ea2d94b3ecd051f36864bc547c5a0fdcd067fb67b**

Documento generado en 08/02/2023 01:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>